CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 36 NUMERAL 1 INCISO e); 93 NUMERAL 2; 95, 96, 97, 98, 99 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA. AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- 1. Que con fundamento en los artículos 51, 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 10, 11, I2, 13, 14, 15, I6, 17 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día cinco de julio del año dos mil nueve.
- 2. Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 22 numerales 3, 4, y 5; 23; 36, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, intervienen en la renovación del Poder Legislativo, mediante su participación en las elecciones libres, auténticas y periódicas, y a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, ajustando su conducta y la de sus militantes a las disposiciones legales.
- 3. Que el artículo 36 numeral 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala como derecho de los partidos políticos formar coaliciones para las elecciones federales, las que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos coaligados. De la misma forma, el artículo 93 numeral 2 del código de la materia, define que las coaliciones se podrán formar para postular a los mismos candidatos.
- 4. Que con fundamento en el artículo 95 numeral 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

- 5. Que en términos del artículo 95, numerales 9 y 10 del código electoral invocado, cada uno de los partidos de la Coalición, deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional por cada una de las cinco circunscripciones plurinominales.
- 6. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia, decidieron formar la Coalición Electoral Total que se denomina "COALICION SALVEMOS A MÉXICO", a efecto de participar en el proceso constitucional electoral federal; conforme a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral número CG514/2008, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral federal 2008-2009, aprobado en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año de dos mil ocho; así como los diversos acuerdos CG522/2008 y CG523/2008 del mismo Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los que se establecen los Criterios Relativos al Inicio de Precampañas y el referente a los Criterios Aplicables para el registro de Candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, aprobados en la sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del año en curso.

Formulando en consecuencia las siguientes:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro legal de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copia certificada de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que

haya lugar y que en términos de los artículos 95 y 98 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales acreditaron:

- a) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en el artículo 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó contender en Coalición Electoral Total con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales, durante el presente Proceso Electoral Federal, para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales.
- b) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 numeral 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009 aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho. se aprobó el presente Convenio de Coalición Electoral Total durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales, con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- c) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 inciso d); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009 aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral Total del Partido del Trabajo con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para

la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales federales.

- d) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 98 inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 bis, 119, 119 bis; 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009 aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó postular y registrar como Coalición Electoral Total, a los candidatos para los cargos de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales, con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- e) Que el día tres de diciembre de dos mil ocho, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 39, 39 bis; 43, 44 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, así como el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Federal 2008-2009 aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, se autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para que suscriba y rubrique el Convenio de Coalición Electoral Total del partido del Trabajo con el Partido Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.

Finalmente declararon que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LL0, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

**SEGUNDA.-** El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, en representación de CONVERGENCIA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 17, numeral 3, incisos b), i), r) y s); de los Estatutos de Convergencia declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar.

Que con fundamento en los artículos 95 y 98, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 numeral 1, incisos a), b) y l); 19, numeral 3, incisos a) y h) y 45 numeral 2; de los Estatutos de Convergencia señaló:

- a) Que la Comisión Política Nacional, en su sesión del cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones que llevó a cabo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la Coalición Electoral Total con el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- b) Que en la misma sesión de la Comisión Política Nacional en ejercicio de sus facultades, se aprobó integrar la "Coalición Salvemos a México", con el Partido del Trabajo.
- c) Que la Comisión Política Nacional, aprobó postular y registrar como Coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos distritos electorales federales.
- d) Que la Comisión Política Nacional autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribir el Convenio de Coalición electoral respectivo.
- e) Que en la Vigésimo Séptima Sesión ordinaria del Consejo Nacional celebrada el día cinco de diciembre de dos mil ocho, se aprobó la Plataforma Electoral de la "Coalición Salvemos a México".

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia, Partido Político Nacional, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la calle de Louisiana, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, cp. 03810 de la Ciudad de México, Distrito Federal y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros

necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO TERCERA.-GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ. REGINALDO SANDOVAL FLORES. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, están facultados conforme a los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo y además por la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en el punto diez de la Convocatoria respectiva y en los términos establecidos en el acta número cincuenta y seis mil setecientos dieciséis del Libro ochocientos treinta y uno, compulsada y transcrita el día veintiocho de julio de dos mil ocho, relativa a la celebración del Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho Instituto Político Nacional, donde se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente Convenio.

CUARTA.- El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, declara que en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de CONVERGENCIA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político nacional y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente Convenio, para los efectos legales consiguientes, así como con la copia certificada de los Estatutos de Convergencia.

**QUINTA.-** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**SEXTA.-** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición electoral denominada "Coalición Salvemos a México" para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los trescientos Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral Total son:

- a) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado "PT", representado por los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ.
- b) Partido CONVERGENCIA, en adelante denominado "CONVERGENCIA", representado por su Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el C. LUIS MALDONADO VENEGAS.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen constituirse en Coalición electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el día cinco de julio del año dos mil nueve; que lo que motiva la realización de la misma es la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en la totalidad de los trescientos Distritos Electorales, con igual número de formulas de candidatos, en los términos del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**TERCERA.-** [El contenido de ésta cláusula no fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve.]

**CUARTA.-** Las partes convienen que el lema de la Coalición Electoral Total será: " **POR LA DEFENSA DE LA ECONOMIA POPULAR**".

**QUINTA.-** La COALICION, se identificará con los emblemas que tienen debidamente registrados el PT y Convergencia ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 95, numeral 9; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SEXTA.-** Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la COALICION a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma, anexándose al presente los documentos atinentes.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral Total denominado "Comisión Coordinadora Nacional" que se integra con tres representantes del PT y tres representantes de Convergencia.

**OCTAVA.-** La representación de la Coalición Electoral Total, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponde de manera conjunta, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quienes realizarán la interposición de los medios de impugnación.

**NOVENA.-** Los candidatos de la Coalición Electoral Total se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral de acuerdo a la legislación aplicable.

**DÉCIMA.-** Las partes se comprometen a aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban para el desarrollo de las campañas electorales, de conformidad con lo siguiente:

- a) El cien por ciento de las aportaciones del PT y Convergencia serán destinadas a solventar los gastos de campaña generados por los candidatos de la Coalición, en los términos que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora Nacional, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.
- b) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- c) La distribución de los recursos en las campañas, será conforme al presupuesto que apruebe la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.
- d) Se creará el Consejo de Administración, que estará integrado por dos miembros, un representante designado por el PT y un representante designado por Convergencia, con sus respectivos suplentes.

- e) El uso y control de los recursos aportados por los partidos políticos nacionales a la Coalición Electoral Total, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones", identificado con el número CG312/2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil ocho.
- f) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Nacional.
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- h) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la Coalición, éstos deberán ser distribuidos de manera igualitaria entre los partidos políticos coaligados, y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.
- i) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente.
- j) Las partes convienen que el partido político responsable del manejo de los recursos de la Coalición Electoral Total será CONVERGENCIA; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 en su numeral 1.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes se comprometen a postular y registrar como Coalición a los trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, electos en los respectivos procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos coaligados, de conformidad con los procedimientos que se notificarán en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su validación y registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen en términos de la legislación aplicable y el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas,* a determinar la asignación de los Distritos Electorales Federales que corresponderán a cada uno de ellos, a efecto de llevar a cabo los procesos internos de selección y elección de candidatos.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que registre la Coalición, se definirán indistintamente tomando en cuenta:

- a) Los resultados obtenidos por los partidos políticos coaligados en las Elecciones Federales del año 2003 y 2006.
- b) En aquellos casos de Distritos en los que la correlación de fuerzas entre los partidos políticos coaligados se haya modificado en elecciones locales posteriores, se tomará como base la nueva correlación de fuerzas.
- c) La ponderación del perfil del candidato de que se trate frente al electorado.
- d) En los Distritos Electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Nacional, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los partidos políticos coaligados convienen que del total de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que a cada partido coaligado corresponda, incluirán al menos el cuarenta por ciento

de candidatos propietarios de un mismo género, en términos de lo previsto en el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición Electoral Total, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 223 y 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 227 del citado ordenamiento; igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué Partido Político pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados de la Coalición Electoral Total y al Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a ejercer las prerrogativas de Radio y Televisión para precampañas y campañas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, referidas en el artículo 98, numerales 3 y 5 y las determinaciones que al efecto emita la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Electoral Total, conviniendo que las prerrogativas que por este concepto corresponden a la Coalición serán distribuidas entre los precandidatos y candidatos de la siguiente manera:

#### Para precampañas:

a) Cada partido político utilizará los tiempos que le corresponden por separado, de acuerdo a sus determinaciones y estrategias.

#### Para campañas:

- a) El treinta por ciento que corresponde en forma igualitaria como si se tratara de un solo Partido Político, se distribuirá de forma paritaria para los candidatos de los partidos políticos que integran la Coalición.
- b) El setenta por ciento restante, proporcional a la última votación obtenida por cada uno de los partidos políticos coaligados, se distribuirá de conformidad con lo que determine la Comisión de Radio y Televisión designada por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición. En los mensajes de Radio y Televisión que correspondan a candidatos de la

Coalición, se deberá identificar esa calidad y el Partido responsable de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La representación de la Coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, corresponderá a los representantes de los partidos políticos que la integran de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones que al efecto emita la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes convienen que de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes durante el año dos mil nueve, los partidos políticos integrantes de la Coalición, acordarán lo conducente para participar de manera conjunta, bajo los principios y compromisos de la Coalición Federal. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este Convenio, podrán hacerlo independientemente.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes convienen que de conformidad con los artículos 34 y 95 numeral 7; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Coalición Electoral Total podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal de referencia.

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de la imposición de sanciones administrativas por parte de la autoridad electoral competente, cada Partido Político asumirá la totalidad de la responsabilidad del Distrito que encabece la fórmula respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El domicilio legal de la Coalición, será el ubicado en Viaducto Tlalpan número cien, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal uno, cuatro, seis, uno cero, Edificio A, Planta Baja, en las oficinas que ocupan las Representaciones del PT y Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Convenio será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para los efectos legales a los que haya lugar.

# UNIDAD NACIONAL iTODO EL PODER AL PUEBLO!

# POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

RICARDO CANTÚ GARZA RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

REGINALDO SANDOVAL FLORES PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

FRANCISCO AMADEO ESPINOSA OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ RAMOS

CONVERGENCIA
"UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LUIS MALDONADO VENEGAS PRESIDENTE